HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Leticia Martínez Cerón, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Diputadas y Diputados Marcela González Castillo, Diana Torrejón Rodríguez y Leticia Martínez Cerón, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifestamos:

Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 62 Ter, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARA DECLARAR "HERALDO DE LA EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL", AL DR. RICARDO LORENZETTI,** por los servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de un efectivo derecho ambiental, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Derecho Ambiental (también llamado Derecho Ecológico o Derecho de la naturaleza) pertenece a la rama del derecho social y es un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la

naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado. Sus objetivos son la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable.

Es una rama del Derecho muy reciente, pero de gran desarrollo y futuro, surgiendo a mediados del siglo XX por la concientización de la sociedad a consecuencia de algunos desastres ecológicos como la contaminación de la bahía de Minamata, el gran smog londinense, los escapes de Seveso o Bophal, y el accidente de Chernóbil, entre otros. Como especialización del Derecho, tiene sus orígenes en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972.

2.- La historia inmediata nos ha dejado claro que no hay salud humana sin salud de la naturaleza. Desde 1992 en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional reconoció que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible.

Es posible entonces decir que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos humanos, como lo ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La degradación ambiental y los efectos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos y, por tanto, un medio ambiente sano es una precondición necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.

En la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, adoptada en 2015, se reconoció que el agotamiento de los recursos naturales y los efectos

negativos de la degradación del medio ambiente exacerban las dificultades a las que se enfrenta la humanidad.

El cambio climático es uno de los mayores retos a los que se enfrenta la humanidad: sus efectos adversos menoscaban la capacidad de los estados para alcanzar el desarrollo sostenible.

Las inequidades derivadas del impacto ambiental cada día se traducen en mayores demandas de la sociedad hacia una mayor equidad, seguridad y justicia en cuanto a los recursos del ambiente.

En febrero de 2016, se reconoce la necesidad de colaboración entre los poderes judiciales de las Américas para garantizar los derechos de las personas con relación al medio ambiente, la Secretaría General de la OEA nombró al Dr. Ricardo Lorenzetti como Embajador de Buena Voluntad por la Justicia Ambiental de las Américas. Este nombramiento estuvo acompañado de los nombramientos del Dr. Sergio Muñoz, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Chile, del Dr. Antonio Benjamín, Ministro del Tribunal Superior de Justicia de Brasil, y del Dr. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de México, con lo que se buscó reforzar el compromiso de los jueces, abogados y servidores de la justicia con la promoción del derecho ambiental en las Américas.

3.- La pandemia global pareciera semejarse a una guerra mundial y, seguramente, habrá una pospandemia como también hubo una posguerra, nadie sabe que se está haciendo historia cuando se vive, pero es importante prestar atención a algunos fenómenos. Es altamente probable que podamos afirmar que se comenzaron a diseñar las nuevas instituciones globales de la pospandemia, al igual que las de la posguerra.

En este sentido, ha sido importantísima la "Cumbre de líderes por el ambiente" convocada por el Presidente Biden que se realizó los días 23 y 24 de abril. De 2021, en el que participaron numerosos líderes mundiales responsables del 80% de las emisiones contaminantes, quienes estuvieron representados por sus presidentes o primer ministro, de países de todos los continentes por América del Norte (Estados Unidos, Canadá), América Latina (Argentina, Brasil, México, Chile, Colombia, varios países del Caribe), Asia (China, Rusia, India, Indonesia, Corea, Bangladesh, Japón, Vietnam); Europa (Alemania, Francia, Italia, Polonia), Medio Oriente (Israel, Arabia Saudita, Turquía) África (Sudáfrica y varios países), Oceanía (Australia, Nueva Zelanda).

Todos coincidieron que hay un problema superior a las rivalidades, las ambiciones, las vanidades y las polarizaciones. El virus COVID 19, estrechamente vinculado a la crisis ambiental, llegó hasta el domicilio de cada ciudadano, y se tomó conciencia de que una guerra biológica o una inundación o un tornado o el calentamiento o las migraciones masivas son imposibles de detener con la policía de fronteras.

4. Al respecto la AGENDA 2030 de la ONU, establece en su objetivo 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, lo siguiente:

> *"El brote de la COVID-19 resalta la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.*
>
> *En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación.*

En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas.

…

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. …".

De igual forma en su objetivo 13, Acción por el Clima, determina lo siguiente:

"… El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás.

Los niveles de dióxido de carbono (CO2) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas.

…

A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % en 2020 debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, esta mejora es solo temporal. El cambio climático no se va a pausar. Una vez que la economía mundial comience a recuperarse de la pandemia, se espera que las emisiones vuelvan a niveles mayores.

Es necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia….".

Asimismo, en el objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles establece que:

"… El impacto de la COVID-19 será más devastador en las zonas urbanas pobres y densamente pobladas, especialmente para el mil millón de personas que vive en asentamientos informales y en barrios marginales en todo el mundo, donde el hacinamiento también dificulta cumplir con las medidas recomendadas, como el distanciamiento social y el autoaislamiento. …".

De conformidad con lo antes expuesto, es evidente la preocupación que existe en torno a los daños causados al medio ambiente y la urgente necesidad de emprender acciones concretas de saneamientos y mejoramiento a partir de políticas públicas basadas en una teoría ambiental construida por expertos reconocidos a nivel mundial, como es el caso de Ricardo Lorenzetti.

Bajo este contexto, resultan de singular relevancia las aportaciones de Ricardo Lorenzzetti, las cuales no están dirigidas a determinado país o

región, sino que constituyen contribuciones para el fortalecimiento de un derecho fundamental de todas las personas, como es el de preservar y proteger el medio ambiente, liberarlo de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado, mediante la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable.

El Doctor Ricardo Lorenzetti es Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, Jurista argentino de larga trayectoria en el mundo académico.

Ha recibido numerosos premios nacionales e internacionales: Doctor Honoris Causa de la Universidad del Litoral; Doctor Honoris Causa de la Universidad de Tucumán, Doctor Honoris Causa de la Universidad del Nordeste; Miembro de la Academia de Derecho de Córdoba; Miembro de la Academia de Derecho del Perú; Premio de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; **Venera "Ius Ambiens-Lumen Orbis",** otorgado por la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas con sede permanente en México, que es la máxima presea que esta asociación otorga, como un reconocimiento y distinción a los juristas (miembros o no miembros) que han destacado en la labor del derecho ambientalista.

En Estados Unidos ha dado conferencias en el "American Dialogue" en New York, en la Universidad de New York, en la Universidad de Austin, y ha participado como invitado especial en las sesiones del American Law Institute.

En Brasil ha dictado conferencias en casi todas las Universidades estatales, siendo las principales las Universidades de San Pablo, Porto Alegre, Curitiva, Belho Horizonte, Rio de Janeiro, y publicado cinco libros

traducidos al portugués en la Editorial Revista Dos Tribunais, la más importante de Brasil.

En Chile ha dictado conferencias en la Universidad Católica, de Chile, de Valparaíso, de los Andes, y ha sido profesor permanente en la Maestría de Derecho Privado, Universidad Católica de Valparaíso, Chile.

En México ha dictado conferencias en la Universidad Autónoma y ha publicado un libro sobre derecho ambiental y otro sobre Decisión Judicial.

En Uruguay ha dictado numerosas conferencias y es Profesor emérito, Universidad de la República.

En España ha dictado conferencias en la Universidad de Salamanca, Toledo, Sevilla, Autónoma de Madrid. Está en curso de publicación un libro sobre derecho ambiental.

En Perú ha publicado cinco libros y ha recibido varias distinciones: Doctor Honoris Causa

Ha dictado más de 1000 conferencias en el país y en el extranjero, publicado doscientos artículos en revistas jurídicas.

Ha publicado cuarenta libros, considerando los publicados en argentina y en el extranjero.

Entre los principales libros publicados en la materia ambiental encontramos los siguientes:

"Teoría del Derecho ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Colombia, 2019.

"Principios e instituciones de Derecho ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Madrid, Wolters Kluwer España S.A., 2019.

Derecho Ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Santa Fe, Editorial Rubinzal-Culzoni Editores, 2018.

"Derechos humanos: justicia y reparación", en coautoría con el Dr. Alfredo Jorge Kraut, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2011.

"Teoría del Derecho Ambiental", Editorial Aranzadi, Madrid, 2010.

"Teoría del Derecho Ambiental", Buenos Aires, La Ley 2008, publicado en Brasil, México y España.

Es autor de más de 300 artículos de doctrina publicados por las editoriales más importantes del país y del extranjero

Entre las membresías y reconocimientos internacionales en materia ambiental se encuentran las siguientes:

Embajador de buena voluntad para la Justicia Ambiental para promover el estado de derecho ambiental, OEA

Como-Presidente del Consejo Asesor Internacional para la Promoción de la Justicia, la Gobernanza y la Ley para la Sostenibilidad Ambiental (International Advisory Council for the Advancement of Justice, Governance and Law for Environmental Sustainability), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UN Environment)

Miembro del Comité de Dirección de la UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Judicial Global del Ambiente

Integrante de la Comisión Medioambiental de la Cumbre Judicial Iberoamericana

En México ha dictado conferencias en la Universidad Autónoma, en el Colegio Nacional y el Mexican Centre of Uniform Law y publicado dos libros.

La descripción realizada sobre la trayectoria del Doctor Ricardo Lorenzetti, es solo una muestra del inmenso trabajo realizado por el mismo, en pro del medio ambiente del mundo y de américa latina.

De manera especial debemos reconocer la **Teoría del Derecho Ambiental que plantea el Doctor Ricardo Lorenzetti,** la que resulta ser una espléndida obra que tiene un especial atractivo académico, toda vez que nos presenta un análisis realizado por un jurista argentino cuya obra ha sido editada en México, país donde la teoría del derecho ambiental está aún en ciernes. Pero, además, en cuanto al fondo, es de relevancia dogmática en virtud de que conspira contra la tradición jurídica occidental, cuya génesis es la protección a la propiedad privada y a la persona, y no precisamente a los bienes colectivos y, menos aún, al medio ambiente.

Un distintivo sui generis del paradigma ambiental que plantea es que reconoce como sujeto a la naturaleza, que es un bien colectivo; lo define como escaso o en situación de peligro **y está dispuesto a protegerlo limitando los derechos individuales.** Este bien colectivo no pertenece ni al Estado ni a los particulares en forma exclusiva, y tiene como

características: su indivisibilidad, uso común sustentable (que el Dr. Lorenzetti denomina "tragedia de los comunes", por la ausencia de incentivos individuales para protegerlos y evitar su sobreuso), todos los individuos tienen derecho a usarlos, y por lo tanto no pueden ser excluidos, tiene reconocimiento legal, está calificado objetivamente (el individuo no puede identificar su parte porque no le pertenece), existe legitimación para obrar difusa o colectivamente, procede la tutela preventiva y se ubica en la esfera social.

A partir de estas bases, es posible aportar a la construcción de la Teoría del Derecho Ambiental en nuestro entorno local, que además se traduzca en políticas públicas que desde luego impactaran necesariamente para beneficio del Estado de Tlaxcala, de la Región, del País y del mundo, lo que sin duda son aportaciones eminentes del Doctor Ricardo Lorenzetti.

Como mencionamos anteriormente, las aportaciones del Doctor Ricardo Lorenzetti, no tienen fronteras, pues se trata de un bien colectivo, que importa y atañe a todas las personas, como es el medio ambiente, reconocido internacionalmente como el derecho humano a un ambiente sano.

En razón de lo antes expuesto, resulta imperativo reconocer a quienes durante su trayectoria demuestran tener un especial compromiso hacia los derechos colectivos o sociales, y en ese afán prestan servicios que dada su experticia resultan eminentes, en beneficio de toda la humanidad, al que desde no escapa la población de nuestra Entidad Federativa, por lo que proponemos que de conformidad con lo que establece el artículo 54 fracción XLII, de la Constitución Política Local, la cual dispone que es facultada del Congreso del Estado, "Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes", la presente Legislatura declare "**HERALDO DE LA**

EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL", al Doctor Ricardo Lorenzetti, por los servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de un efectivo derecho ambiental, acorde a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce en su artículo 4o, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 62 Ter, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **DECLARA "HERALDO DE LA EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL", AL DR. RICARDO LORENZETTI,** por los servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de un efectivo derecho ambiental.

SEGUNDO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, harán entrega del título correspondiente, al Dr. Ricardo Lorenzetti, el veintitrés de abril de dos mil veintidós.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de abril de 2022.

R E S P E T U O S A M E N T E

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
VOCAL

Última hoja de la Iniciativa de Dictamen con Proyecto de Acuerdo para declarar Heraldo de la Educación y la Justicia Ambiental, al Dr. Ricardo Lorenzetti.